

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE NUEVAS FUNCIONALIDADES DE LAS APLICACIONES MÓVILES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL

1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

El Decreto 164/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, en adelante la Consejería, establece en su artículo 12:

1. Corresponden a la persona titular de la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado las funciones que determina el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

2. En particular, son competencias de esta Dirección General, en materia de innovación:

- a) El impulso de actuaciones de transformación digital en el ámbito educativo, así como, en coordinación con la Agencia Digital de Andalucía, el diseño de la dotación tecnológica para su desarrollo.
- b) El impulso de las actuaciones relativas al uso de servicios y plataformas educativas digitales en el sistema educativo no universitario.
- c) En coordinación con los demás órganos directivos, la formulación y priorización de las necesidades en materia de tecnologías de la información y la comunicación en el ámbito educativo y en los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- d) En coordinación con los demás órganos directivos, la gestión y coordinación, en cuanto a su elaboración, catalogación y publicación, de recursos educativos digitales.
- e) La gestión y el mantenimiento del Registro Andaluz de Grupos de Investigación Educativa en centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.
- f) La coordinación de la investigación e innovación educativas en el sistema educativo no universitario, fomentando la realización de proyectos y experiencias, así como la elaboración de materiales curriculares y pedagógicos.
- g) La coordinación y gestión de las actuaciones y proyectos de movilidad de carácter transnacional del alumnado y profesorado, sin perjuicio de la que corresponde a la Secretaría General de Formación Profesional y a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.
- h) La selección, reconocimiento y difusión de prácticas educativas innovadoras así como de los premios dirigidos al alumnado, profesorado y centros educativos.
- i) La coordinación con la Agencia Digital de Andalucía en materia de sistemas de la información que afecten a la Consejería.

La Agencia Digital de Andalucía es una agencia administrativa de las previstas en el artículo 54.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, creada mediante la disposición adicional vigesimosegunda de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, que tiene como fines:

- a) La definición y ejecución de los instrumentos de tecnologías de la información, telecomunicaciones, ciberseguridad y gobierno abierto y su estrategia digital, en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias administrativas y sus agencias de régimen especial.



FRANCISCO DE PAULA SILVEIRA GARCIA		07/02/2025 10:48:33	PÁGINA: 1 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw73MA8dM5KwW67Q3UkF246G0rL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- b) La definición y coordinación de las políticas estratégicas de aplicación y de seguridad de las tecnologías de la información y de las comunicaciones en el ámbito del sector público andaluz no incluido en el párrafo anterior, incluyéndose los consorcios referidos en el artículo 12.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, así como la ejecución de los instrumentos comunes que las desarrollen y la definición y contratación de bienes y servicios de carácter general aplicables.

La Agencia diseña, construye, coordina y despliega los proyectos e iniciativas de estrategia digital, incorporando soluciones innovadoras y transformando digitalmente la Administración pública en todos sus ámbitos.

Para el ejercicio de sus fines corresponden a la Agencia las funciones y competencias especificadas en el artículo 6.3 de sus Estatutos, aprobados por el Decreto 128/2021, de 30 de marzo, entre ellas el análisis, diseño, desarrollo, implantación tecnológica, mantenimiento y evolución de los sistemas de información, aplicaciones informáticas, aplicaciones para cualquier tipo de dispositivos, herramientas de productividad, colaboración, atención, soporte, difusión, comunicación, participación, portales y sedes electrónicas, aplicaciones y usos de la inteligencia artificial, las tecnologías de registro distribuido u otras tecnologías emergentes.

La Ley 7/2024, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025 establece en su apartado p Disposición adicional decimoséptima. Contratos, encargos y convenios sobre tecnologías de la información y comunicación.

1. Los contratos, encargos y convenios cuyo objeto esté relacionado con las tecnologías de la información y comunicación de la Administración de la Junta de Andalucía, las agencias administrativas y de régimen especial, serán asumidos plenamente por la Agencia Digital de Andalucía, con cargo a su presupuesto, con excepción de los establecidos en los apartados siguientes.
2. Durante el ejercicio 2025, la Agencia Digital de Andalucía llevará a cabo la dirección de los encargos y convenios y actuará en la condición de responsable de los contratos sobre tecnologías de la información y comunicación de la Administración de la Junta de Andalucía, las agencias administrativas y de régimen especial, en los expedientes sobre tecnologías de la información y comunicación financiados con transferencias finalistas procedentes de la Administración General del Estado, incluidos los procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural; y el resto de los fondos estructurales, siempre y cuando se trate, en este último caso, de contratos, encargos o convenios sobre tecnología de la información y comunicación financiados con medidas comunitarias no destinadas íntegramente a la transformación digital y ciberseguridad. Igualmente, en los expedientes sobre tecnologías de la información y comunicación del Patronato de la Alhambra y Generalife y del Instituto Andaluz de Administración Pública.

Corresponderá a las consejerías y agencias, con cargo a sus respectivos créditos y sobre la base de los requerimientos técnicos delimitados por la agencia, la gestión y tramitación de estos.

3. No obstante lo anterior, la Agencia Digital de Andalucía podrá llevar a cabo un plan de traspaso para asumir gradualmente los contratos, encargos y convenios cuyo objeto esté relacionado con las tecnologías de la información y comunicación financiados con medidas comunitarias de fondos estructurales (a excepción de Feader 2014-2022), destinadas íntegramente a la transformación digital



FRANCISCO DE PAULA SILVEIRA GARCIA		07/02/2025 10:48:33	PÁGINA: 2 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw73MA8dM5KwW67Q3UkF246G0rL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

y ciberseguridad, así como la programación y los créditos de esas medidas comunitarias.

Las tecnologías móviles están produciendo un impacto relevante en el desarrollo social y económico a nivel mundial, facilitando las interrelaciones de todas las organizaciones, incluyendo al sector público, con la ciudadanía y las empresas.

La Consejería ya ha ejecutado una operación en el marco operativo 2021-2027 de FEDER dentro del objetivo Objetivo Estratégico 1.2. *Aprovechamiento de las ventajas de la digitalización para los ciudadanos, las empresas, las organizaciones de investigación y las administraciones públicas, en Tipo de Acción A. Transformación digital para una mayor eficacia de los servicios públicos, con los siguientes objetivos*

- Implantación de nuevas funcionalidades y servicios en las aplicaciones móviles, determinando de modo progresivo, según la demanda de la ciudadanía, el personal docente, alumnado y personal de administración educativa, las nuevas necesidades a cubrir de entre las ya conocidas y las derivadas de cambios normativos u organizativos
- La evaluación y estudio para determinar cartera de nuevas funcionalidades o nuevas apps a desarrollar que sean de interés para la Consejería. Esta actividad se hará en una fase intermedia o avanzada del proyecto con perspectiva a revisar y actualizar la cartera de necesidades existentes en dicho momento y posibilite determinar la demanda real de servicios de movilidad que habiliten futuras actuaciones estratégicas similares a la de este contrato que puedan dar continuidad en la mejora iniciada con esta actuación
- Mejora continua de la arquitectura tecnológica, entornos de desarrollo, integración continua y aspectos de seguridad en las aplicaciones móviles, y adaptaciones tecnológicas que contemplen la posible aparición de nuevos stores que irrumpen en el mercado de movilidad o nuevos frameworks de movilidad que se puedan incorporar y que puedan repercutir en cualquier tipo de mejora en la oferta de servicios de movilidad de la Consejería.

Estas mejoras en su conjunto ha beneficiado a cerca de dos millones de usuarios tutores y alumnado, y más de ciento cincuenta mil docentes y empleados del sistema educativo en Andalucía.

Dentro de este marco operativo 2021-27 de fondos FEDER, la Consejería pretende ejecutar otra operación para continuar implantando nuevas funcionalidades y mejoras técnicas y tecnológicas en los ecosistemas de movilidad de la Consejería que de nuevo repercuta en una mejor relación de la administración pública con la ciudadanía, ampliación de servicios ofrecidos por las aplicaciones móviles y mejora de los procesos de gestión educativos.

El 2 de mayo de 2018, la Comisión adoptó una propuesta para el marco financiero plurianual correspondiente al período 2021-2027, que incluye el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y el Fondo de Cohesión.

En dicha propuesta, enmarcado en el objetivo político 1, para una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente, desarrolla como objetivo estratégico 1.2 el aprovechamiento de las ventajas de la digitalización para los ciudadanos, las empresas, las organizaciones de investigación y las administraciones públicas.

Así, la Consejería, con esta nueva actuación estratégica pretende la mejora de la efectividad y eficiencia de los servicios públicos a través del diseño de herramientas digitales y **aplicaciones móviles** para acceder a la



FRANCISCO DE PAULA SILVEIRA GARCIA		07/02/2025 10:48:33	PÁGINA: 3 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw73MA8dM5KwW67Q3UkF246G0rL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

información por parte de la ciudadanía.

Esta línea aprovecha la cada vez mayor utilización masiva de datos de forma remota para aplicaciones específicas en la administración y en la sociedad en general. Se trata de posicionar a la administración andaluza a la cabeza del desarrollo y la innovación en el uso de aplicaciones de nuevas tecnologías orientadas a lo social, como la incorporación de dispositivos inteligentes de uso particular entre la ciudadanía.

El uso de dispositivos móviles inteligentes es una realidad que permite a las Administraciones públicas ofrecer nuevos productos y servicios, siendo las tecnologías digitales y la movilidad los nuevos motores de la innovación, el crecimiento, la adaptabilidad, la colaboración y la proximidad entre ciudadano y Administración.

Asimismo, estas tecnologías también pueden contribuir a la mejora del funcionamiento interno de cualquier organización, facilitando el desarrollo de su propia actividad a través de las aplicaciones móviles donde el teléfono o las tabletas se erigen como un elemento intrínseco a la persona.

La producción de información y comunicaciones que genera el sistema educativo andaluz produce numerosos desplazamientos a los centros educativos y sedes oficiales de la comunidad educativa que serían innecesarios si se ofreciera desde la administración el acceso a nuevos productos y servicios desde los distintos tipos de dispositivos móviles inteligentes.

Los objetivos que se esperan alcanzar con esta licitación son hacer efectivos el derecho a la información que la comunidad educativa tiene, ofreciendo servicios y productos de proximidad e inmediatez que desde las plataformas de dispositivos móviles inteligentes podemos ofrecer hoy en día.

La Consejería ha trabajado y puesto en marcha distintas iniciativas de movilidad como:

- iSéneca.
- iPasen.
- iEscolariza e iEscolarizaFP.
- EduScan

La anterior actuación de este marco operativo FEDER 2021-27 en este campo de aplicaciones móviles, ha conseguido establecer un marco tecnológico, técnico y operativo que proporciona una base que da uniformidad en la construcción de nuevos servicios digitales en dichas aplicaciones móviles y potencia el crecimiento de forma fácil y robusta.

Basado en este contexto, la Consejería desea llevar a cabo una intervención estratégica potenciando su plataforma de movilidad con una perspectiva doble:

- por un lado, la cobertura de las nuevas necesidades de la ciudadanía y empleados públicos aún no cubiertas, o provocadas por cambios normativos o cambios en los hábitos de uso o cualquier otro tipo de cambio que despierte una necesidad demandada a través de los servicios de aplicaciones móviles
- por otro lado, y como mejora continua, dando continuidad al proceso ya iniciado en la Consejería en este campo, realizar nuevas actuaciones de evaluación interna y estudio comparativo de mercado (benchmarking) del resto de aplicaciones móviles especializadas en el campo educativo, con la visión de ofrecer nuevas y mejores propuestas de funcionalidades en las apps móviles que impacten en una mejor eficiencia de los procesos de gestión educativos, y



FRANCISCO DE PAULA SILVEIRA GARCIA		07/02/2025 10:48:33	PÁGINA: 4 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw73MA8dM5KwW67Q3UKF246G0rL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

asegure, dentro de la esta actuación, el conocimiento real de la demanda de servicios móviles por parte de la comunidad educativa.

Así, la ampliación de funcionalidad en movilidad a implantar debe permitir a la Consejería conseguir los siguientes objetivos:

- Incrementar, agilizar y ampliar la interacción con los ciudadanos y empresas a través de los servicios móviles.
- Contar con un servicio más amplio en el uso de las apps en smartphones y tablets
- Fomentar, mejorar y ampliar la comunicación con los empleados.
- Fomentar, mejorar y ampliar la comunicación con los tutores, alumnado y ciudadanía en general.
- Agilizar y automatizar procesos internos.
- Tener acceso a informaciones en tiempo real de determinados datos.
- Facilitar y automatizar la recogida de datos.
- Facilitar y automatizar la entrega de datos.

2. OBJETO Y NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO

La Consejería quiere abordar un proyecto para diseñar e implantar nuevas funcionalidades en su estrategia de movilidad, lo que incluye la implantación de nuevas funcionalidades y servicios en las aplicaciones móviles de la Consejería ya conocidas o derivadas de cambios normativos u organizativos, y la identificación de nuevas necesidades de movilidad derivadas de los cambios en la demanda del uso de dichos servicios de movilidad o detectadas en otras apps del campo educativo que puedan mejorar los servicios ya existentes en la Consejería. Los **ejes clave de actuación** hacia los que tienen que orientarse las anteriores líneas estratégicas son:

- Ciudadanía: Servicios que posibiliten la obtención de información (estado de tramitación de una beca, por ejemplo) o la realización de trámites.
- Personal Docente y Alumnado: Servicios dirigidos al personal docente de la Consejería para realizar sus tareas internas y obtener información personalizada y al alumnado en su relación con el Centro Educativo.
- Personal de la Administración Educativa: Servicios dirigidos al personal de la Consejería para el desarrollo de sus funciones.

Por tanto, estos son los **objetivos fundamentales** a cubrir por la presente contratación:

1. Implantación de nuevas funcionalidades y servicios en las aplicaciones móviles, determinando de modo progresivo, según la demanda de la ciudadanía, el personal docente, alumnado y personal de administración educativa, las nuevas necesidades a cubrir de entre las ya conocidas y las derivadas de cambios normativos u organizativos
2. La evaluación y estudio para determinar cartera de nuevas funcionalidades o nuevas *apps* a desarrollar que sean de interés para la Consejería. Esta actividad se hará en una fase intermedia o avanzada del proyecto con perspectiva a revisar y actualizar la cartera de necesidades existentes en dicho momento y posibilite determinar la demanda real de servicios de movilidad que habiliten futuras actuaciones estratégicas similares a la de este contrato que puedan dar continuidad en la mejora iniciada con esta actuación
3. Mejora continua de la arquitectura tecnológica, entornos de desarrollo, integración continua y



FRANCISCO DE PAULA SILVEIRA GARCIA		07/02/2025 10:48:33	PÁGINA: 5 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw73MA8dM5KwW67Q3UkF246G0rL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

aspectos de seguridad en las aplicaciones móviles, y adaptaciones tecnológicas que contemplen la posible aparición de nuevos stores que irrumpen en el mercado de movilidad o nuevos frameworks de movilidad que se puedan incorporar y que puedan repercutir en cualquier tipo de mejora en la oferta de servicios de movilidad de la Consejería.

Queda fuera del ámbito del contrato el desarrollo de los servicios o componentes que permitan la interacción externa con los sistemas de información de la Consejería. Tampoco está incluida la operación de los servicios que sustenten los entornos en los que se apoyen las aplicaciones, siendo esta responsabilidad de la Consejería.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN POR LOTES

Se propone la adjudicación del presente contrato por el procedimiento abierto en base a Título I, Capítulo I del Libro II de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

La naturaleza y el contenido de los trabajos objeto del contrato no soportan una diferenciación o partición clara en lotes. No es posible realizar una separación de servicios según su tipología: la realización del mantenimiento correctivo y evolutivo de los subsistemas, módulos y programas ya existentes, el análisis funcional, diseño construcción e implantación de las extensiones funcionales que se determinen y la realización de las tareas de soporte y extracción de información que los usuarios demanden. Ello obligaría además a la realización de las necesarias acciones de coordinación entre ellos, que, por la previsible dificultad de las mismas, pudieran conllevar el riesgo grave de socavar la ejecución adecuada del contrato, lo que plantea que no resulte conveniente su división en lotes conforme a lo dispuesto en el artículo 99.3 apartado b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: "...la correcta ejecución del contrato procede de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes".

4. JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS

La Consejería no dispone de los medios personales y materiales que requiere las tareas y actividades que comportan este servicio por lo cual se hace preciso contar con la colaboración externa de una empresa especializada en estas funciones. Los servicios profesionales relativos a los sistemas de información, y más en concreto los perfiles necesarios para este contrato, suelen ser perfiles y competencias muy especializadas en un mercado muy dinámico, cambiante y en constante evolución y rotación, argumento que hace que sea recomendable utilizar servicios profesionales de empresas especializadas.

5. DESCRIPCIÓN Y DURACIÓN DEL SERVICIO

El presente contrato tendrá un plazo de duración de 36 meses a partir del día siguiente a la formalización del contrato, o hasta que se agote el presupuesto, lo que ocurra antes.

Los trabajos a realizar comprenden la asistencia técnica y soporte informático a las plataformas descritas en el objeto de este contrato, que comprenden las tareas de análisis, diseño, desarrollo, implantación tecnológica, mantenimiento y evolución de los sistemas de información, aplicaciones informáticas,



FRANCISCO DE PAULA SILVEIRA GARCIA		07/02/2025 10:48:33	PÁGINA: 6 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw73MA8dM5KwW67Q3UkF246G0rL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

aplicaciones para cualquier tipo de dispositivos, herramientas de productividad, colaboración, atención, soporte, difusión, comunicación, participación, portales y sedes electrónicas, aplicaciones y usos de la inteligencia artificial, las tecnologías de registro distribuido u otras tecnologías emergentes relacionadas con las plataformas objeto del contrato.

6. PRÓRROGA

No están previstas prórrogas

7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

La cuantía máxima de la contratación asciende a la cantidad de 1.767.340,00 € (UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA EUROS) sin IVA, lo que asciende a un total de 2.138.481,40 € (DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS), con IVA incluido.

El desglose de los importes con IVA previstos de anualidades es el siguiente:

2025	2026	2027	2028
356.413,57 €	712.827,13 €	712.827,13 €	356.413,57 €

El sistema de determinación del precio es: unidades de tiempo.

La determinación del precio se hace en base a un número de horas estimativo por similitud con otros proyectos, y a los siguientes parámetros de acuerdo con la Instrucción 1/2024, de 2 de abril, de la Dirección General de Transformación Digital sobre perfiles y precios de referencia de la contratación de bienes y servicios TIC, que se puede consultar en https://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/apl/pdc_sirec/perfiles-licitaciones/detalle-perfil.jsf?perfilContratante=ADA01&organismo=CPIDSSA

Perfil	Tarifa	Horas	Importe (sin IVA)
GESTOR DE PROYECTO (JP)	52,00 €	4.795	249.340,00 €
GESTOR DE SERVICIOS (Consultoría)	48,00 €	13.000	624.000,00 €
ANALISTA DE NEGOCIO (Analistas y arquitectos)	42,00 €	8.000	336.000,00 €
DESARROLLADOR	31,00 €	18.000	558.000,00 €
		43.795	1.767.340,00 €



8. VALOR ESTIMADO

El valor estimado del contrato asciende a un millón cuatrocientos diez mil ciento sesenta y un euros con veintiocho céntimos (1.767.340,00 €), IVA excluido. Este valor se obtiene a partir del presupuesto base de licitación sin IVA.

9. PARTIDA PRESUPUESTARIA

La partida presupuestaria a la que se imputa el expediente es:

Año	Importe (con IVA)	Partida Presupuestaria
2025	356.413,57 €	1100170330 G/54C/60905/00 A411BA16C3 2023000819
2026	712.827,13 €	1100170330 G/54C/60905/00 A411BA16C3 2023000819
2027	712.827,13 €	1100170330 G/54C/60905/00 A411BA16C3 2023000819
2028	356.413,57 €	1100170330 G/54C/60905/00 A411BA16C3 2023000819

10. CRITERIOS DE SOLVENCIA

10.1 Solvencia económica y financiera

Se ha establecido como medio de acreditación de la solvencia económica y financiera de las empresas licitadoras, que el volumen anual de negocios de la persona licitadora referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas, por un importe mínimo de al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año, 883.670,00 €.

Esta solvencia solicitada se hace en base al artículo 87.4, siendo proporcional al objeto contractual.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

El depósito en el Registro Mercantil de las cuentas anuales correspondientes a los tres últimos ejercicios concluidos podrá acreditarse por los siguientes medios:

- Nota simple del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los últimos tres ejercicios disponibles.
- Certificación en papel del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los últimos tres ejercicios disponibles.
- Certificación telemática del registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas



correspondientes a los últimos tres ejercicios disponibles.

d) Certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas, siempre y cuando en el mismo estén inscritas las cuentas anuales correspondientes a los últimos tres ejercicios disponibles.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

10.2 Solvencia técnica y profesional

Los criterios y medios de acreditación de la solvencia técnica o profesional serán siguientes.

Esta solvencia solicitada se establece para asegurar la experiencia previa del adjudicatario, y su capacitación para ejecutar el proyecto.

Periodo para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica: 3 últimos años

1. Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por esta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % de su anualidad media (412.379,33 €), en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato

Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato: Tres primeros dígitos de los CPVs

72262000-9 Servicios de desarrollo de software

72610000-9 Servicios de apoyo informático

2. Obligación de las personas jurídicas licitadoras de indicar en su oferta la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: Sí

REQUISITOS TÉCNICOS DE LOS PERFILES DEL EQUIPO DE TRABAJO

La experiencia mínima en las funciones respectivas por cada tipo de perfil será la siguiente:

Gestor de Proyecto:

- Titulación Grado Universitario Oficial en materias relacionadas con el sector TIC, Nivel Mecés 2, Nivel EQF 6 o equivalente.
- Tendrá experiencia como Gestor de Proyectos Informáticos en áreas similares a las recogidas en este Pliego, aplicaciones para Smartphones/Tabletas en Android e IOS,



FRANCISCO DE PAULA SILVEIRA GARCIA		07/02/2025 10:48:33	PÁGINA: 9 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw73MA8dM5KwW67Q3UkF246G0rL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

como mínimo de 3 años.

- Personal mínimo: 1

Gestor de Servicio – Consultor - Arquitecto:

- Titulación Grado Universitario Oficial en materias relacionadas con el sector TIC, Nivel Mecés 2, Nivel EQF 6 o equivalente.
- Tendrá experiencia como gestor de servicio, consultor o arquitecto de proyectos informáticos en áreas similares a las recogidas en este Pliego, aplicaciones para Smartphones/Tabletas en Android e IOS, como mínimo de 3 años.
- Personal mínimo: 2

Analista:

- Titulación Grado Universitario Oficial en materias relacionadas con el sector TIC, Nivel Mecés 2, Nivel EQF 6 o equivalente.
- Poseer un mínimo de 3 año de experiencia en labores de análisis y desarrollo de aplicaciones para Smartphones/Tabletas en Android e IOS.
- Poseer conocimientos de desarrollo en los Frameworks de Android e IOS.
- Personal mínimo: 2

Desarrollador

- Titulación de Grado Universitario Oficial, Nivel Mecés 2, Nivel EQF 6 o equivalente, o Titulación de Técnico Superior de Formación Profesional, Nivel Mecés 1, Nivel EQF 5, FP II o equivalente, o Titulación de Técnico Grado medio de Formación Profesional o equivalente
- Poseer un mínimo de 1 año de experiencia en labores de desarrollo de aplicaciones para Smartphones/Tabletas con Frameworks de Android e IOS.
- Personal mínimo: 3

Para la acreditación de los requisitos se sugiere requiere curriculum vitae curriculum vitae de cada uno de los miembros del equipo propuesto y la firma del anexo XIX del PCAP “Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos al personal técnico asignado con carácter permanente a la ejecución del contrato”.

11. GARANTÍA Y PLAZO DE GARANTÍA

El período de garantía de los trabajos objeto de este contrato comprenderá los seis meses posteriores al momento de su aceptación.

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y PONDERACIÓN

Los criterios de adjudicación son los que se detallan a continuación. Dichos criterios se establecen en base al artículo 145 de la LCSP, utilizando una pluralidad de criterios, y determinando la mejor relación calidad-precio.

Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor (45%):



FRANCISCO DE PAULA SILVEIRA GARCIA		07/02/2025 10:48:33	PÁGINA: 10 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw73MA8dM5KwW67Q3UkF246G0rL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Estos criterios de adjudicación se establecen por representar un conjunto de variables que permiten valorar la totalidad del servicio que se describe en el PPT en las diferentes líneas de trabajo, valoración funcional como técnica de las líneas de servicios, y en las líneas de servicio de soporte y de evolución y mejoras.

1. Enfoque de la propuesta funcional y técnica de la solución planteada. (35%): Se valorará, la propuesta detallada de los trabajos a realizar y su planificación temporal, la adecuación de la oferta técnica a la naturaleza del servicio que aporten valor sobre lo detallado en las prescripciones técnicas, así como los planteamientos tecnológicos y las soluciones propuestas en cuanto a la implementación técnica como la arquitectura de sistemas a la solución implantada.

2. Procedimientos detallados para la gestión de las incidencias (5%): Se valorarán las propuestas que contemplen las acciones y protocolos encaminados a la resolución óptima de las incidencias objeto del contrato y que ayuden la mejor percepción del servicio por parte del usuario final. Se entenderán por estas acciones y protocolos aquellos que abarquen y expliquen de manera exhaustiva cómo se realizarán todas y cada una de las tareas necesarias dirigidas a mantener la trazabilidad de las acciones que tienen como resultado la resolución de incidencias.

3. Propuesta de planes de evolución para el servicio (5%): Se valorarán las propuestas relativas a los módulos objeto del contrato que aporten soluciones que posibiliten una evolución del servicio en tiempo y calidad de la actuación, la generalización de las soluciones técnicas sobre causa – origen (problemas) y cualesquiera otras que mejoren la percepción del usuario final.

Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (55%):

Estos criterios de adjudicación se establecen por representar un conjunto de variables que permiten valorar no solo la propuesta económica, en su proporción por perfiles técnicos basada en la estimación global del proyecto, sino también aspectos importantes para el servicio, dado su criticidad, como es la toma de posesión del servicio y la garantía de los trabajos a realizar.

1. Proposición económica (49%): Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más ventajosa, valorando el resto de las ofertas mediante la aplicación de la regla de tres inversa. Se considera la oferta más ventajosa aquella cuya Tarifa Media Ponderada de los Perfiles (TMPP) sea más económica.

La Tarifa Media Ponderada de los Perfiles se calculará de la siguiente forma: 14% de ponderación para la tarifa/hora del perfil Gestor de Proyecto (thGP), 35% para la tarifa/hora del perfil Gestor de Servicio (thGS), 19% para la tarifa/hora del perfil Analista de Negocio (thAN) y 32% para la tarifa/hora del perfil Desarrollador (thDE), quedando la siguiente fórmula:

$$TMPP = (thGP*14 + thGS*35 + thAN*19 + thDE*32)$$

2. Compromiso de toma de Servicio (6%): Se valorará la capacidad ofertada de la empresa para hacerse cargo del servicio, conforme a lo indicado en el punto 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas, dada la criticidad del mismo. Se valorará a razón de 5 puntos.



FRANCISCO DE PAULA SILVEIRA GARCIA		07/02/2025 10:48:33	PÁGINA: 11 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw73MA8dM5KwW67Q3UkF246G0rL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Se valorará a razón de para el periodo:

- inferior o igual a 7 días: 6 puntos
- mayor a 7 días e inferior o igual 15 días: 3 puntos
- mayor a 15 días e inferior o igual a 29 días: 1,5 puntos.
- igual o mayor a 30 días: 0 puntos

11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para el presente contrato se establecen condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental tendentes a fomentar el respeto y la protección del medio ambiente. Cualquier documento asociado a la ejecución del pliego, debe ser suministrado por medios electrónicos para fomentar el ahorro de papel. El establecimiento de esta condición especial de ejecución contribuye, en el ámbito de la contratación de un servicio TIC, a la mitigación y lucha contra los efectos del fenómeno del cambio climático, alineándose así con los planes que la Junta de Andalucía viene desarrollando desde 2002, elevados al máximo rango jurídico gracias a la aprobación por unanimidad en el Parlamento de Andalucía de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía.

13. PENALIDADES POR CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DEL CONTRATO

La naturaleza del servicio del contrato cuya base de ejecución es la planificación de los trabajos acordados con el responsable del contrato, y las medidas y controles del responsable del contrato que ejerce en la aceptación previa de la entrega de los trabajos y a la facturación de los trabajos por unidades de tiempo determinan que no sea necesario establecer penalidades específicas por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso del contrato, según el artículo 192 de LCSP.

14. MODIFICACIONES

No se contempla la posibilidad de ampliación del importe del contrato por modificaciones.

15. FORMA DE PAGO

Los pagos se efectuarán mensualmente previa presentación de la correspondiente factura por los servicios efectivamente prestados conformadas por el Responsable del Contrato.

16. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Como responsable del contrato se propone a D. Francisco Silveira García, Jefe del Servicio de Sistemas Digitales de Educación, en atención a la experiencia acreditada y relación con la materia del contrato con la función encomendada, de acuerdo con las atribuciones dispuestas en la normativa vigente.



FRANCISCO DE PAULA SILVEIRA GARCIA		07/02/2025 10:48:33	PÁGINA: 12 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw73MA8dM5KwW67Q3UKF246G0rL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

17. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se propone la adjudicación del presente contrato por el procedimiento abierto en base a Título I, Capítulo I del Libro II de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

A la fecha de la firma electrónica

EL JEFE/DEL SERVICIO DE SISTEMAS DIGITALES DE EDUCACIÓN

Fdo: Francisco Silveira García



FRANCISCO DE PAULA SILVEIRA GARCIA		07/02/2025 10:48:33	PÁGINA: 13 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw73MA8dM5KwW67Q3UkF246G0rL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	